

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Ref. Expropiación
Rad. No. 110013103027**20220028100**

Solicita el apoderado del demandado cargar a la plataforma TYBA todas las actuaciones que se surtan en el proceso, en virtud de que realizada la consulta en los diferentes micrositos disponibles por la rama judicial no se encuentran publicadas las actuaciones del memorial “revocatoria de poder”, igualmente solicita el link para acceder al proceso digitalizado (consec. 014).

Al respecto se le informa al abogado que este despacho para la consulta de procesos y respectiva notificación de las actuaciones del juzgado utiliza el sistema Siglo XXI, para consulta de procesos la cual solo es procedente cargar la decisión (auto) y no los memoriales que presentan las partes, para conocer los memoriales que allegan las partes solo es solicitar a la secretaría el link del expediente.

Aclarado lo anterior, se le indica al memorialista que el Juzgado sí procedió a notificar la decisión frente al memorial de la revocatoria de las facultades otorgadas en el poder, como a continuación se pasa a constatar, por lo que no se le está vulnerando ni el debido proceso ni el derecho a la defensa.

- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI			- SIGIFREDO GARCES AGUDELO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE LORICA CÓRDOBA - PERDIDA DE COMPETENCIA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Jan 2023	AL DESPACHO	<DEMANDADO PETICIÓN DESCARGAR PROCESO EN PLATAFORMA TYBA, CONTINUAR TRÁMITE>			25 Jan 2023
19 Jan 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DESCARGA PROCESO TYBA, 19-01-2023			19 Jan 2023
14 Dec 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2022 A LAS 09:29:49.	15 Dec 2022	15 Dec 2022	14 Dec 2022
14 Dec 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TÉNGASE EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL DEMANDADO EN EL ESCRITO ANTERIOR DONDE REVOKA LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER, DE RECIBIR Y CONCILIAR QUE HABÍA CONFERIDO AL DR. RAFAEL BALLESTAS GARCIA., INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE EL ESCRITO PROCEDENTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA TANGASE EN CUENTA LO COMUNICADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTERO CÓRDOBA DONDE INFORMA QUE LA DILIGENCIA DE ENTREGA YA SE HIZO EFECTIVA. VER AUTO EN MICROSITIO WEB			14 Dec 2022

Teniendo en cuenta que no obra el certificado donde se refleje la inscripción de la demanda del bien materia de expropiación, es del caso ORDENAR OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Lórica – Córdoba, a efectos que informe sobre la inscripción de la demanda en el FMI No. 146– 10724. Oficiéase en tal sentido anexándose los oficios donde se produjo la orden de inscripción y remítase conforme lo dispone el art. 11 de la ley 2213 de 2022 conc. art. 111 del CGP.

Por la secretaría procédase a enviar el link del expediente al abogado de la parte demandada correo (id) rafaelballestas@hbgasesoria.com en el evento de no haberse efectuado.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdde892ed38cae57ad3e822b490987c0aff72205a8cf4776f5c368f12bf3c60**

Documento generado en 09/05/2023 09:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>